

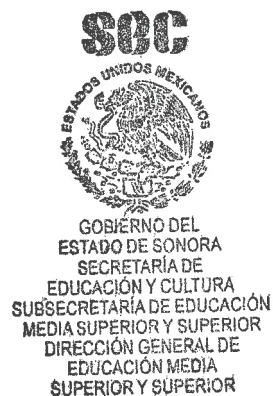
REGLAMENTO ESCOLAR

IFCPE



INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

CD. OBREGÓN FEBRERO 2017



Actualización del Reglamento Escolar del IFCPE

Aprobado por el H. Consejo Técnico del IFCPE en sesión
Extraordinaria del día 20 de febrero del 2017

IFCPE 
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA
ALLENDE 1101 ESQ. CON CHIAPAS CD. OBREGÓN, SON.
CLAVE ESCUELA 26PSU0016V-CLAVE INSTITUCIÓN 26MSU0053B
R.F.C. IFC100921125

Dirección Académica



SUC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECTORIO

LIC. ENF. JESUS EMILIA GIL CASTILLO
Director General

LIC. ENF. RAQUEL RAMOS RAMÍREZ
Directora Académica

LIC. ENF. VERONICA MORALES VALDEZ
Coordinadora Académica

M.E. XOCHIL YADIRA SEPULVEDA SOTO
Coordinadora Evaluación

LIC. ENF. VIRGINIA ÁLVAREZ ESTRELLA
Coordinadora Administrativa

DRA. E. DORA AYDE QUINTERO ROMERO
Coordinadora del Programa Tutorías

M.E. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA BARRIOS
Coordinadora del VIII Semestre.

COMITÉ DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

LIC. ENF. RAQUEL RAMOS RAMÍREZ
Directora Académica

LIC. ENF. VERONICA MORALES VALDEZ
Coordinadora Académica

M.E. XOCHIL YADIRA SEPULVEDA SOTO
Coordinadora Evaluación

LIC. ENF. VIRGINIA ÁLVAREZ ESTRELLA
Coordinadora Administrativa

DRA. E. DORA AYDE QUINTERO ROMERO
Coordinadora del Programa Tutorías

M.E. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA BARRIOS
Coordinadora del VIII Semestre.

LIC. ENF. EMMA ELENA VERDUGO CUBEDO
Coordinadora del VI Semestre.

LIC. ENF. VERONICA MONTAÑO SERRANO
Coordinadora IV Semestre.

SEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA

Capítulo Único

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Dos

Ingreso

Inscripción

Reinscripción

Capítulo Tres

Del Profesor

Capítulo Cuarto

De los Derechos de los Alumnos

Capítulo Quinto

De las Obligaciones de los Alumnos



Capítulo Sexto

De la Disciplina Escolar:

Sanciones

Capítulo Séptimo

De la Evaluación:

Exámenes Ordinarios

Calificación Final

Exámenes Extraordinarios

Capítulo Octavo

Del Servicio Social

Capítulo Noveno

De la Titulación

Capítulo Décimo

De las Actividades de Difusión, Extensión y Vinculación.

Capítulo Décimo Primero

Glosario

Capítulo Único

El Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería (IFCPE) elabora el presente reglamento interno con fundamentación en la legislación Mexicana, con el uso pleno de libertad que conlleva la imperiosa necesidad de mantenernos en el sendero del orden y la disciplina con la aprobación del Honorable Consejo Administrativo, con la finalidad de darlo a conocer al personal académico, administrativo y alumnos.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento y organización de la Licenciatura en Enfermería del IFCPE en sus actividades relativas a la Docencia, Investigación, Extensión.

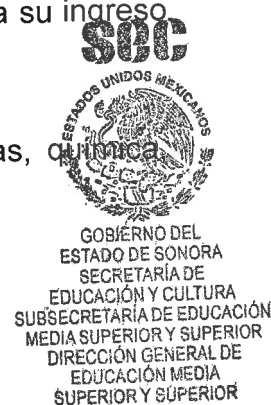
Artículo 2. El cumplimiento del presente reglamento es de observancia obligatoria, para las autoridades, personal académico y alumnos, su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

Capítulo Segundo

Ingreso, Inscripción y Reinscripción

Artículo 3. El aspirante debe cumplir con un proceso de selección para su ingreso que incluye:

- Examen de conocimientos generales de biología, matemáticas, química, español e inglés.
- Evaluación psicométrica y
- Curso de inducción a la carrera.



- Entregar al departamento de control escolar en original y dos copias idénticas los siguientes documentos:
- Acta de nacimiento actualizada
- Certificado de bachillerato
- Copia del CURP
- 4 Fotografías tamaño infantil con características oficiales
- Realizar el pago correspondiente a la inscripción.

De no cumplir con los requisitos establecidos, no podrá ingresar. Excepto

El alumno que por circunstancias especiales no cuente con la documentación completa al solicitar la inscripción, tendrá un plazo máximo de ^{45 días} cinco meses para integrar la documentación faltante a su expediente, en caso contrario le será cancelada la inscripción correspondiente, sin derecho a devolución de los pagos que haya realizado al Instituto y se dará de baja de la institución educativa.

Artículo 4. El aspirante que proceda de instituciones mexicanas de educación media superior estatal o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios dentro del Sistema Educativo Mexicano, deberá entregar el Certificado de Estudios de Bachillerato debidamente legalizado por las autoridades competentes de la entidad federativa en donde haya cursado los estudios.

Artículo 5. El aspirante con estudios de bachillerato en el extranjero, deberá entregar su documentación debidamente legalizada por las autoridades del país donde haya realizado sus estudios, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y demás autoridades que intervengan en dicho proceso. Debiendo obtener la resolución de revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación y Cultura SEC, del estado de Sonora.

Se podrán incorporar alumnos regulares que procedan de otras instituciones educativas de la carrera de la Licenciatura en Enfermería siempre y cuando el plan de estudios sea compatible en el 80% de las asignaturas y las asignaturas estén aprobadas con un mínimo de 70, o en su caso el promedio mínimo solicitado en la escuela de procedencia.

SEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 6. Cuando se compruebe la falsedad de documentos requeridos por la Institución educativa entregado por el alumno, no continuará con su proceso de incorporación a la institución educativa.

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 7. El alumno se reinscribirá a un semestre de acuerdo a la estructura de acreditación del Plan de Estudios Vigente. Para proceder a su reinscripción en el Departamento de Control Escolar el alumno deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y obtener las constancias de no adeudo expedidas por biblioteca, talleres, laboratorios; requisitando los formatos correspondientes y presentar el comprobante del pago de derechos de inscripción al semestre solicitado de conformidad con el calendario escolar vigente.

Artículo 8. Los alumnos con materias no aprobadas, podrán inscribirse al siguiente semestre siempre y cuando sea solo una y esta no debe ser seriada, con opción de tomarla en semestre posterior.

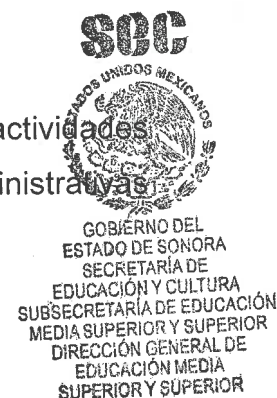
Artículo 9. Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de reinscripción cuando no concluya dicho trámite en los plazos establecidos en el calendario escolar vigente.

Se entiende que el alumno cumple con el trámite de reinscripción cuando hace la entrega total de documentos solicitados en los plazos establecidos y realiza el pago correspondiente en forma oportuna.

Capítulo Tercero

Del Profesor

Artículo 10. El profesor de la Licenciatura en Enfermería, norma sus actividades por lo dispuesto por la Institución Educativa y demás disposiciones administrativas y laborales en vigor.



Artículo 11. El profesor debe conducirse con respeto, mostrar un comportamiento ético hacia sus alumnos, a la comunidad de la Institución de tal forma que no afecte la imagen de la Institución.

Artículo 12. El profesor apoya las actividades académicas y formativas desarrolladas en la carrera y asiste a las reuniones de trabajo a los que fuera convocado.

Artículo 13. El profesor debe permanecer actualizado asistiendo a los cursos convocados por la Institución educativa en relación al programa de formación de profesores.

Artículo 14. El profesor debe asistir a sus clases a la hora señalada, cumpliendo con el tiempo establecido.

Artículo 15. Es responsabilidad del profesor guiar el aprendizaje y la adquisición de las competencias de sus alumnos en la asignatura correspondiente.

Artículo 16. Es responsabilidad del profesor comunicar oportunamente a la coordinadora de semestre o coordinación académica cuando se vaya a ausentar de la Institución (dos días), la ausencia injustificada de cuatro días en un lapso de treinta días, es causa de rescisión de contrato.

Artículo 17. Es responsabilidad del profesor elaborar y aplicar el examen a sus alumnos.

Artículo 18. Es responsabilidad del profesor comunicar a sus alumnos al inicio de clases el encuadre que consiste en:

- Programa de la asignatura
- Horario de clases
- Estrategias didácticas y de aprendizaje
- Formas y criterios de evaluación
- Bibliografía

Artículo 19. El profesor debe comunicar a sus alumnos de manera personal y oportuna en un término no mayor a las 72 horas los resultados de los exámenes parciales y finales. Esta comunicación se hará en el lugar donde se imparte la asignatura (aulas) no dar resultados por vía electrónica.

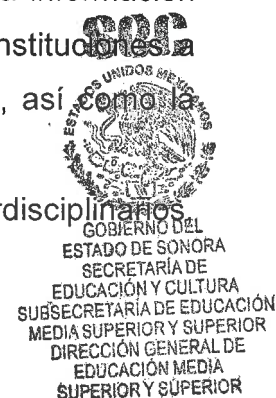


Capítulo Cuarto

De los Derecho de los alumnos

Artículo 20. El alumno tiene derecho a:

- a). Conocer al inicio de cada semestre el Programa de Estudios de cada asignatura, la bibliografía, las modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje y las formas de evaluación.
- b). A ser apoyado por el Profesor en el proceso enseñanza-aprendizaje, brindándoles asesorías, recomendándoles lecturas, elaboración de reseñas y trabajos relacionados con las asignaturas.
- c). Recibir el número de horas previstas para cada asignatura; en los lugares y horarios previamente determinados.
- d). Que las evaluaciones parciales y finales sean aplicadas por el Profesor titular de la asignatura.
- e). La revisión y notificación oportunas por el profesor, de los resultados de las evaluaciones y de la calificación final.
- f) Recibir toda información relacionada con los trámites escolares y los servicios educativos que presta la Institución, así como el acceso a los mismos.
- g). A cursar un máximo de **dos veces** una misma asignatura durante todo el Plan de Estudios.
- h). Solamente podrán ingresar a clases los alumnos que se encuentren en la lista entregada al profesor por la coordinación de control escolar.
- i). Recibir con anterioridad a la realización de Prácticas Escolares la información relativa al mismo, condiciones y normas de la empresa, sitios o instituciones a visitar por parte del profesor responsable del evento de la práctica, así como la descripción del lugar, los objetivos de la práctica.
- j). Realizar servicio social de acuerdo a los programas interdisciplinarios multidisciplinares que respectivamente aprueben.
- m). Recibir un trato digno y respetuoso.



Artículo 21. El alumno tendrá derecho a ser incluido en las actas de evaluación cuando haya realizado de manera oportuna los procedimientos establecidos para la aplicación de exámenes extraordinarios o especiales y haya realizado el pago correspondiente.

Capítulo Quinto

De las Obligaciones de los alumnos:

a). Guardar dentro y fuera de la Institución educativa, una conducta digna y respetuosa hacia las autoridades académicas, compañeros, personal administrativo y trabajadores en general de la Institución, incluyendo una imagen de respeto a la Institución Educativa.

El total de tiempo transcurrido durante las prácticas de campo, viajes de prácticas extramuros (prácticas de salud mental), práctica integradora, y servicio social, será considerado como actividad dentro de la institución Educativa, con las implicaciones y sanciones que ello amerite.

b). Portar en todo momento la credencial vigente que lo acredite como alumno del IFCPE.

c). Acreditar todas las materias del Plan de Estudios correspondiente.

d). Cumplir con todas las actividades académicas programadas dentro y fuera de la Institución.

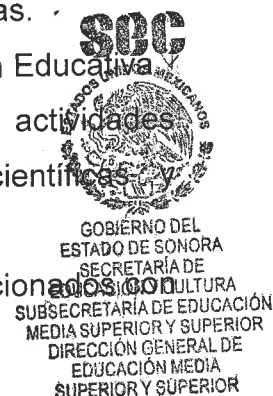
e). Asistir puntualmente a clases con un margen de 10 minutos y cubrir con el 90% de asistencia para tener derecho a presentar examen.

f) Asistir a conferencias seminarios que la institución tenga programadas.

g). Asistir a las sesiones clínicas, culturales que programe la institución Educativa.

h). Cumplir satisfactoriamente en los horarios establecidos con las actividades complementarias obligatorias: tutorías, asesorías y sesiones científicas y culturales.

i). Realizar oportunamente trámites administrativos y académicos relacionados con su proceso educativo.



- j). Cumplir con los reglamentos de seguridad de la institución, áreas clínicas o empresas a visitar a fin de evitar accidentes y daños o perjuicios al material, equipo, instalaciones.
- k). Cuidar en todo momento el patrimonio de la institución Educativa quedando estrictamente prohibido la realización o participación de actos que ocasionen daño o maltrato al mismo.
- m). No consumir alimentos o líquidos (excepto agua en los lugares permitidos) dentro de los salones de clases, talleres, laboratorios, auditorio.
- n). Cuidar la salud. Evitando fumar al interior de la institución ni al exterior de esta, y en todos los ambientes de aprendizaje externos, de acuerdo a Ley General para el control de tabaco.

Artículo 22. Los alumnos de Licenciatura en Enfermería del IFCPE deben portar el uniforme reglamentario descrito a continuación:

Actividades teóricas, y/o práctica comunitaria.

a). Filipina verde con línea azul marino en bolsas y mangas, con logotipo del IFCPE y nombre del alumno, que esta sea holgada y que cubra por completo la región glútea.

Pantalón azul marino holgado no levis, ni mayas.

Calceta color negro sin adornos (no tines)

Zapato negro tipo mocasín sin adornos

Uso de maletín negro sin adornos.

Uso de gafete elaborado por la Institución Educativa

En invierno hacer uso de chamarra azul marino con el logotipo de la Institución.

El día viernes portar camiseta color azul institucional con logotipo de la Institución, pantalón de mezclilla no roto ni deslavado, no short, no mallas

Artículo 23. Los alumnos del IFCPE dentro de las unidades de atención médica deberán portar adecuadamente el uniforme clínico y credencial vigente expedida por la Institución Educativa, además de cumplir con los siguientes requisitos:



I. Mujeres

- a). Bien peinada, con pelo corto o recogido sin moños, cintas de colores.
- b). Maquillaje discreto
- c). Uñas cortas, limpias y sin esmalte
- d). Sin alhajas no aretes
- e). Uniforme reglamentario limpia y bien planchado pantalón y filipina blanco establecido por la institución, la filipina holgada cubriendo totalmente la parte glútea, medias blancas y zapato blanco con suela antiderrapante con agujetas, ropa interior blanca o color piel, chaleco color azul con logotipo de la institución, en invierno sweter o chamarra azul.
- f). Cofia para las alumnas cintas de color azul para los alumnos las cintas serán acordes al semestre.
- g). Los alumnos del segundo y tercer semestre portaran cofia sin cinta.
- h). Los alumnas del cuarto y quinto semestre portarán cofia con una cinta diagonal al lado derecho.
- i). Los alumnos del cuarto y quinto semestre llevaran una cinta diagonal en el cuello de la filipina del lado derecho.
- j). Las alumnas del sexto, séptimo y octavo semestre portará, cofia con dos cintas diagonal de lado derecho.
- k). Los alumnos del sexto, séptimo y octavo semestre llevarán dos cintas diagonal en el cuello de la filipina del lado derecho.
- l) Los alumnos en servicio social portarán tres cintas en la cofia y los alumnos en el cuello de la filipina.
- m). Las cintas serán de popotillo color azul rey de 1 cm de ancho.
- n). Los pasadores para la cofia serán blancos.

II. Hombres

- a). Bien peinado, con pelo corto, sin mechones, cortes de pelo raro, sin barba y bigote.
- b). Uñas cortas y limpias
- c). Sin alhajas



- d). Uniforme reglamentario limpia, bien planchado filipina y pantalón blanco, cinturón blanco, chamarra azul marino con el logo institucional en invierno.
- e). Zapatos clínicos blancos con agujetas limpios, bien boleados
- f). Calcetines blancos sin dibujos ni adornos.

III. Ambos sexos acudir con el siguiente equipo de trabajo:

- a). Reloj con segundero
- b). Ligadura
- c). Pluma de tres colores
- d). Calculadora
- e). Libreta de anotaciones

IV. En áreas quirúrgicas del hospital todos los alumnos deberán portar:

- a). Pantalón y filipina verde con azul marino
- b). turbante o gorro azul marino
- c). Botas desechables

Artículo 24. El alumno dentro de las unidades de atención médica debe guardar respeto y mantenerla la confidencialidad de los pacientes y sus padecimientos, observando un comportamiento ético y humanista en todo momento.

Artículo 25. El alumno dentro de las unidades de atención médica debe guardar respeto a sus profesores, tutores y asesores clínicos, autoridades y personal que labora en las instituciones de salud.

Artículo 26. Ante cualquier situación o conflicto dentro de las unidades de atención médica el alumno debe comunicarlo de manera inmediata al supervisor de práctica clínica y/o a las autoridades de enseñanza de las instituciones de salud.



Capítulo Sexto

De la Disciplina Escolar

Artículo 27. Los alumnos deberán abstenerse de expresarse con palabras, actitudes o expresiones corporales injuriosas, insultos o de agravio a sus compañeros, profesores trabajadores y cualquier autoridad de la institución Educativa.

Artículo 28. Dentro de las instalaciones del Instituto, los alumnos deberán respetar el entorno en que realizan sus actividades académicas, por lo tanto deberán asistir puntualmente a sus actividades debidamente aseados, uniformados como corresponde a la calidad de alumno universitario.

Artículo. 29. Los alumnos no deberán utilizar las instalaciones o servicios que presta la institución para eventos sociales, políticos, religiosos o que afecten la imagen la misma.

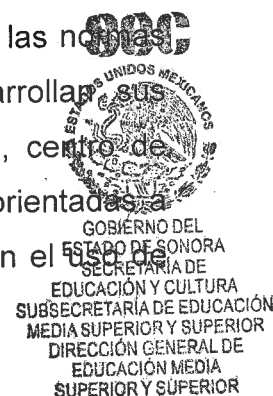
Artículo 30. Queda estrictamente prohibido a los alumnos y cualquier miembro de la comunidad estudiantil el uso del nombre, escudo, lema, fotografías, material filmico o documentos oficiales de la institución para fines comerciales, políticos, religiosos o diferentes a los objetivos de la misma.

Artículo 31. Queda prohibido el uso del teléfono celular dentro del aula y en áreas de práctica clínica.

Artículo 32. Queda prohibido que los alumnos lleven niños a las instalaciones del IFCPE.

Artículo 33. Los alumnos requieren autorización previa, escrita por la coordinación académica o de control escolar para distribuir y/o publicar desplegados en prensa o en cualquier medio de comunicación, invitaciones, convocatorias, revistas o carteles que vaya el nombre de la institución.

Artículo 34. Los alumnos están obligados a cumplir en todo momento las normas reglamentarias que rigen cada uno de los espacios donde desarrollan sus actividades académicas, tales como talleres, laboratorios bibliotecas, centro de computación aplicando de manera estricto las normas de seguridad orientadas a proteger la salud y la integridad física de los alumnos y profesores en el uso de taller y laboratorios.



Artículo 35. Al interior de las instalaciones del Instituto, así como en las inmediaciones el alumno no deberá comercializar o distribuir ningún tipo de producto.

Artículo 36. Se abstendrá del uso de aparatos de sonidos, celulares durante su estancia en la institución Educativa.

Artículo 37. El alumno solo tirará basura en los depósitos establecidos para ellos respetando la clasificación que en materia de ecología la ley señala depositando la correspondiente a orgánica en el lugar señalado y la inorgánica en el señalado para tal efecto.

Artículo 38. Está prohibido el uso de "piercing" y tatuajes en los alumnos del IFCPE y en caso de los hombres el uso de aretes.

Artículo 39. Son faltas graves del alumno:

- a). Los delitos establecidos en el Código Federal y Estatal.
- b). La realización de actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios de la institución o la buena marcha de las actividades académicas.
- c) Los actos de agresión física o verbal contra los miembros de la población estudiantil o contra la Institución Educativa en general.
- d) El uso del patrimonio de la institución para fines personales o distintos a los objetivos de la institución; así como el daño grave de los bienes muebles o inmuebles, equipo o materiales.
- e). La falsificación de documentos, el fraude escolar, y la sustitución de personalidad física o jurídica.
- f). Portar y usar armas, vender, promover o consumir bebidas alcohólicas, enervantes o drogas en la Institución Educativa o en sus alrededores.
- g). Las así determinadas en el presente reglamento.

NOTA: Solamente se considerarán faltas graves aquellas a las que el presente reglamento les haya atribuido dicho carácter.

Artículo 40. El alumno acusado de una falta tiene derecho a ser oído y argumentar en su defensa. En tanto se aplica la sanción, si no es una falta establecida en los incisos a y e del artículo 39, el alumno podrá seguir asistiendo normalmente a sus actividades.



De Las Sanciones

Artículo. 41. Según la gravedad de las faltas se podrán imponer a los alumnos las siguientes sanciones:

- a). Amonestación privada, verbal o escrita
- b). Suspensión temporal hasta por un año✱
- c). Expulsión definitiva.

Artículo 42. Cualquier acto de indisciplina o falta al reglamento que cometa el alumno dentro de la Institución Educativa, Unidades de Atención Médica será resuelto de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento sanitario en vigor, las leyes y normas estatales y federales que en materia de salud sean vigentes y lo establecido en los reglamentos de la Institución Educativa.

Artículo. 43. Cuando el alumno incumpla o falte a lo establecido en el reglamento institucional de Licenciatura en Enfermería, o a las disposiciones que de estos emanen, se le impondrán:

1. Amonestación verbal, la que se deba registrar en su expediente.
2. Apercibimiento por escrito de no volver a realizar la conducta inadecuada.
3. Suspensión temporal de 3 a 15 días según lo amerite la conducta realizada.
4. Suspensión definitiva según el grado de la falta.

La sanción se aplicara de acuerdo a la falta o incumplimiento según corresponda.

Artículo 44. Las autoridades que tienen la facultad para imponer las sanciones son: Director de la Institución, coordinación Académica. A excepción definitiva que será aplicada por el Consejo Consultivo de la Institución Educativa.

Artículo 45. Son causas de responsabilidad aplicables a todos los miembros de la comunidad estudiantil y como consecuencia traen la amonestación, apercibimiento o suspensión temporal de derecho como alumno de la Institución.

1. La hostilidad por razones personales, manifestado por actos concretos contra cualquier miembro o grupo de la comunidad estudiantil.
2. La utilización de todo o parte del patrimonio de la Institución para fines distintos de aquellos que están destinados.
3. El acoso y hostigamiento sexual.

SOC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

4. Dishonestidad Académica entendiéndose ésta como:

- a). Copiar las respuestas de otros en los exámenes por cualquier medio
- b). Compartir u obtener de otro los trabajos escolares individuales con la intención de mejorar la evaluación.
- c). La sustracción y/o comercialización de exámenes por cualquier medio
- d). Intentar o ejecutar por cualquier medio el cambio de calificaciones.
- e). Alterar o falsificar cualquier documento escolar para modificar su historial académico, incluyendo papelería, firmas y sellos.

Artículo 46 Son causas de expulsión definitiva de la Institución, de acuerdo al Reglamento Institucional.

- a). Las que afectan la moral de la comunidad Institucional
- b). Las que dañen la integridad de la Institución.
- c). Las que alteren el orden.
- d). Las que dañan la integridad física de un miembro de la comunidad estudiantil o del patrimonio de la Institución.
- e). La hostilidad manifiesta.
- f). Presentarse bajo los efectos y/o el uso, posesión o tráfico de sustancias enervantes y/o embriagantes.

Artículo 47. Para la imposición de las sanciones al alumno se deberá considerar los siguientes parámetros.

- a). La naturaleza de la falta
- b). La conducta observada por el alumno durante su estancia en la Institución.
- c). El desempeño Académico del alumno durante su estancia en la Institución.

Capítulo Séptimo

De La Evaluación

Artículo 48. La evaluación persigue, por una parte que el profesor tenga elementos objetivos para comprobar el nivel de aprendizaje del alumno y su desempeño académico, por otra, que el alumno compruebe los conocimientos que ha adquirido.



Artículo 49. Se evaluará al alumno de acuerdo a la modalidad que se indique en cada programa de estudios, el profesor tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de la coordinadora académica si llevará acabo alguna otra modalidad y esta tendrá que ser al inicio del semestre.

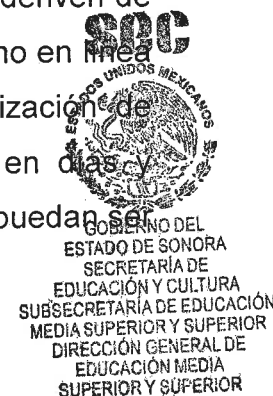
Artículo 50. Para tener derecho a evaluaciones parciales el alumno deberá:

a). Acreditar el 90% de asistencias como mínimo, de cada periodo parcial, la asistencia deberá registrarse justamente en el horario oficial establecido para la asignatura correspondiente y reflejarse en la lista de asistencia del profesor.

Artículo 51. El alumno que por causa justificada, se ausente de sus actividades académicas, deberá presentar a la coordinación académica dentro de las 48 horas siguientes a su incorporación, los documentos probatorios correspondientes, en original y copia, para tramitar el justificante respectivo. En caso de justificante médica, solo se aceptarán documentos que cumplan con los requisitos de formalidad tales como, su expedición en original con firma autógrafa del médico tratante, nombre completo de este, dirección, teléfono, cédula profesional y descripción o nombre de la dependencia del lugar donde presta sus servicios el médico. La coordinación académica analiza el caso y expedirá justificante:

- a) De una hora a tres días
- b) Cuando la inasistencia del alumno exceda de tres días, se requerirá el visto bueno de la dirección del Instituto.

Además de las ya señaladas, se entenderán causas justificadas aquellas que deriven por enfermedad incapacitante del alumno, de sus familiares en línea directa ascendente o descendente hasta el segundo grado, las que deriven de un siniestro como accidentes o fallecimientos de familiares del alumno en línea directa ascendente o descendente hasta segundo grado, la realización de trámites que requieran necesariamente la presencia del alumno en días y horas hábiles y aquellas que a juicio de la dirección de la institución puedan ser justificadas.



Artículo 52. Las calificaciones para cada asignatura se otorgan en escala del 0 al 100 considerando el primer decimal sin redondeo, siendo el 70 la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 53. Los exámenes se llevarán a cabo en los recintos o espacios autorizados por la Institución, en las fechas, lugares y horas publicadas o asignadas por el docente.

Artículo 54. Después de cada examen (parcial, global, extraordinario) el alumno tendrá derecho a la revisión de su resultado con el (los) profesor (es) a cargo de la elaboración, aplicación o calificación del mismo y deberá formarlo como prueba de haber ejercido este derecho.

Artículo 55. En caso de inconformidad con el resultado obtenido en una evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión de la evaluación por escrito, a la coordinación de evaluación, para lo cual contará con un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones. La solicitud deberá estar firmada en forma autógrafa.

Artículo 56. Todos los profesores en este semestre entregarán el examen parcial a los alumnos, el examen global y extraordinario se entregará a la coordinadora de grupo para ser resguardado en su expediente.

Artículo 57. El alumno debe confirmar con su coordinadora de semestre que la calificación notificada por los profesores sea igual a la asentada en el acta de evaluación respectiva, en caso de inconformidad, el alumno deberá hacer del conocimiento del profesor de la asignatura la disparidad, para hacer la corrección respectiva.

EXÁMENES ORDINARIOS (Parciales)

Artículo 58. Los exámenes parciales son aquellos que se realizan durante el desarrollo de la asignatura, se sugiere que por cada 20 a 25 horas se realice un examen parcial.



Artículo 59. Los exámenes serán elaborados, aplicados y calificados por el profesor de la asignatura los cuales serán elaborados de acuerdo a la modalidad de evaluación indicada en el plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería.

Artículo 60. Tiene derecho a presentar examen parcial de la asignatura el alumno que asista como mínimo al 90% del total de las horas establecidas en el programa.

DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 61. La calificación final de una asignatura se obtendrá de la siguiente forma:

El promedio obtenido de la suma de las 3 evaluaciones parciales (calificación integral).

La calificación integral es aquella donde profesor toma en cuenta el 50 o 40% de la evaluación del examen y el otro 50% integra los cuatro saberes (conocer, hacer, ser y el convivir). Asig. ando los siguientes criterios a considerar:

Saber conocer:

Exámenes Teóricos 50% o 40%

Saber Hacer: 25%

Asignaciones (tareas)

Participación en clase

Saber Ser: 10%

Asistencia, puntualidad, disciplina

Saber Convivir: 15%

Trabajo Colaborativo

Relaciones Humanas

Nota: Las materias que no tienen laboratorio el 50% será el valor que tiene el examen parcial.

Las materias que tienen horas de laboratorio el 40% será el valor que tiene el examen parcial.

Artículo 62. Cuando el estudiante obtenga una calificación final menor de 70 presentara examen global.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Artículo 63. Es la opción que un alumno tiene para poder acreditar una asignatura que cursó y no acreditó en examen final ordinario (global)

Artículo 64. El alumno puede presentar un examen extraordinario, si la calificación final de una asignatura es menor de 70 y si tiene mínimo de asistencia del 90% del total de horas establecidas en el programa correspondiente.

Artículo 65. El alumno podrá presentar examen extraordinario, solo si ha pagado la inscripción al mismo habiendo presentado el recibo respectivo al profesor de asignatura o coordinadora de semestre.

Artículo 66. El alumno tendrá derecho a solicitar la aplicación de dos exámenes extraordinarios durante el semestre en las fechas establecidas por la coordinadora de semestre y coordinación de evaluación.

En caso de que el alumno no se presente al examen extraordinario en la fecha programada, perderá su derecho.

Artículo 67. El alumno aprobará el examen extraordinario con calificación mínima de 70.

Capítulo Octavo

Del Servicio Social

ARTÍCULO 68. El alumno debe cumplir con el servicio social obligatorio una vez concluido el programa académico correspondiente a la Licenciatura en Enfermería de acuerdo a la legislación Mexicana referente al Servicio Social de acuerdo a la Ley General de Salud y de Norma Oficial Mexicana vigente.

Durante la realización del mismo, y como requisito para solicitar examen profesional el alumno debe realizar estudio de comunidad, diagnóstico de salud, de acuerdo al nivel de atención donde presta el servicio social.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 69. El servicio social tiene por objeto:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura de la sociedad
- b) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- c) Fomentar en el prestador de servicio social una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenecen.

Artículo 70. De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, los alumnos del IFCPE deberán prestará su Servicio Social como requisito para la obtención del Título Profesional.

Artículo 71. El tiempo de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo para lograr los objetivos señalados en el artículo 66 del presente reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando el alumno sin causa justificada interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante 6 meses.

En ningún caso el servicio social será menor de seis meses en su prestación, ni podrá exceder de dos años, debiendo acreditar por lo menos 480 horas.

Cuando exista discontinuidad el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 72. El enfermero pasante proporciona atención a la salud de la población que lo solicite utilizando un enfoque preventivo, curativo y de rehabilitación.

Artículo 73. Cuando por motivo de su actividad como enfermero (a) pasante en servicio social se vea amenazada su integridad física, se debe informar en forma inmediata al coordinador responsable del servicio social de la Institución educativa y su adscripción.

SOC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Capítulo Noveno

De La Titulación

Artículo 74. Existen modalidades de Titulación

a). La elaboración y defensa de una Tesis: Entendemos por tesis al trabajo escrito referido a una investigación de campo sobre algún problema propio del área de estudio de la profesión; requiere claridad y delimitación en el planteamiento del problema, así como sistematización y consistencia de los argumentos planteados, fundamentalmente en fuentes bibliográficas y en la experiencia del sustentante.

b) Examen Global Teórico-Práctico: En esta modalidad, el pasante se somete a una evaluación en relación al currículo específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral es escrito, será sobre áreas generales de conocimientos, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.

c). La aplicación de Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional para la Evaluación Superior S.A. (CENEVAL). El centro establece los puntajes y el nivel académico de excelencia, de acuerdo con los parámetros definidos por el centro.

d). Excelencia Académica: Es la Obtención automática de un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando un máximo del 10% (diez por ciento) de las asignaturas en periodo extraordinario.

e). Titulación por promedio: Esta modalidad permite la obtención del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes.

SEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Capítulo Decimo

De las Actividades de Difusión, Extensión y Vinculación

Artículo 75. Se define por actividades de difusión, extensión y vinculación a todas aquellas que realice la Licenciatura en Enfermería o IFCPE, a través de eventos, exposiciones, cursos, congresos, talleres, actividades comunitarias, deportivas y todo aquello que conduzca a estos objetivos.

Artículo 76. El personal académico debe apoyar con sus participaciones a las actividades formativas y de promoción desarrolladas en el área, así como aquellos eventos que tengan por objetivo lo señalado en el artículo 71.

Artículo 77. Profesores y alumnos deben participar en la organización, promoción y asistencia de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Licenciatura en Enfermería, tales como: conferencias, congresos, talleres, cursos, ceremonias y cualquier actividad que tenga como objetivo la formación integral del alumno, la superación profesional de los profesores y la convivencia con la comunidad estudiantil del Instituto y la sociedad.

Capítulo Décimo Primero

Glosario

- Aprendizaje: Se denomina aprendizaje al proceso de adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, posibilitado mediante el estudio, enseñanza o la experiencia.
- Desempeño: Indica el cumplimiento efectivo de las actividades y funciones inherentes a las Licenciatura que imparte el IFCPE.
- Concepto de Examen Final: El examen final es la instancia de evaluación individual en la cual se define la aprobación de la asignatura por el estudiante. Para rendir el examen final de una asignatura el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería.



- Examen Extraordinario: Es la opción que un alumno tiene para poder acreditar una asignatura que cursó y no acreditó en examen final.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente reglamento fue aprobado por H. Consejo Técnico del IFCPE en sesión extraordinaria el día 20 de febrero 2017.

Artículo 2.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de que sea autorizado por autoridades de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado.

Artículo 3.

Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones contenidas en el reglamento anterior de la institución educativa que contravengan u opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

